



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.152.-

Asunción, *21* de agosto de 2019

Señor
Horacio Manuel Torres Benítez, presidente
Instituto Nacional de Desarrollo Social y de la Tierra (INDERT)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 850, **QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), SOBRE LA LEY N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-198845



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 850.-

QUE SOLICITA INFORME AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), SOBRE LA LEY N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), sobre los siguientes puntos:

1. Respecto al estado de la implementación de la Ley N° 823/1996 “QUE DECLARA DE UTILIDAD SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE BIENESTAR RURAL (IBR), UN INMUEBLE DE 1.000 HAS. (UN MIL HECTAREAS), PARA SER LOTEADO A LOS CAMPESINOS SIN TIERRA DEL DISTRITO JUAN E. O’LEARY”:

- a) Inscripción preventiva en el Registro Público.
- b) La indemnización correspondiente a los propietarios.
- c) Cantidad de beneficiarios.
- d) Superficie asignada a cada beneficiario.
- e) Provisión de títulos de propiedad.
- f) Situación actual, arraigo.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.



Alcrista

[Signature]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 850.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martin Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

